RESOLUCIÓN 03805 DE 2024

19 de julio

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía *SAMC-CNE-001-2024 de 2024, para contratar la prestación del servicio de administración, almacenamiento y custodia del archivo del Consejo Nacional Electoral."*

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2085 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Qué, mediante convocatoria pública el Consejo Nacional Electoral dio inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía *SAMC-CNE-001-2024 de 2024*, cuyo objeto consiste en: "*Prestación del servicio de administración, almacenamiento y custodia del archivo del Consejo Nacional Electoral*" el cual se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del CNE y fue aprobado en el Comité de Contratación de la Entidad.

Qué, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2° del artículo 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, el día 08 de julio de 2024, el Consejo Nacional Electoral publicó en Secop II, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía *SAMC-CNE-001-2024 de 2024*. La documentación referida se puede consultar en el siguiente Link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5346212

Qué, el CNE cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (179.618.920,90) M/CTE. IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos y erogaciones en que pueda incurrir el contratista por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

Qué, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad No. 2724 del cinco (05) de julio de 2024, expedido por el área de presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Consejo Nacional Electoral.

Qué, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto por el numeral 2° del artículo 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Qué, dado que no se recibieron solicitudes de limitaciones a Mipymes, el proceso queda abierto para cualquier interesado.

Qué, dentro del término de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales se atendieron a través de documento de respuestas debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Qué, se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto No.1082 de 2015.

Qué, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, "*La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección*"

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía *SAMC-CNE-001-2024 de 2024*, cuyo objeto consiste en: "*Prestación del servicio de administración, almacenamiento y custodia del archivo del Consejo Nacional Electoral*"

PARÁGRAFO: El presente proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad No. 2724 del cinco (05) de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, bajo el procedimiento regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables**.**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo elaborado por la Entidad para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. *SAMC-CNE-001-2024 de 2024* del Consejo Nacional Electoral, que hace parte integral de este Acto Administrativo, el cual podrá ser consultado por los interesados junto con los demás documentos en el enlace: **https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.5346212;** y en la Dirección de Gestión Corporativa del CNE.

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**19 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Plazo para manifestación Interés Secop II	Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	**22 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Realización de Sorteo		Fecha de publicación	**23 de julio**	
Publicación de la lista de precalificados		Fecha de publicación	**23 de julio**	
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**23 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	**25 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	**25 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
CIERRE, RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	**29 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**Hasta el 31 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Publicación Informe -Requisitos habilitantes.	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	**31 de julio**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	**Hasta el 05 de agosto**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	**08 de agosto**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	**08 de agosto**	
Publicación de Acto Administrativo de Adjudicación	Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	**08 de agosto**	**PLATAFORMA SECOP II-**
Firma del contrato y legalización	Procedimiento Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	**Del 08 de agosto al 12 de agosto**	**PLATAFORMA SECOP II-**

Las fechas antes indicadas podrán ser modificadas mediante adenda de conformidad con la ley y el reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador será designado por memorando suscrito por el ordenador del gasto.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos y de los pliegos de condiciones definitivos para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente Acto.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Presidenta del Consejo Nacional Electoral

Proyectó: Daniela Alexandra Del Rio Cortes- Profesional DGC
Revisó: Magda Gabriela Páez Quintero – Asesora DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora de Gestión Corporativa